



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

INSERCCIONES

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

Administración: Excmo. Diputación Provincial
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 9 de octubre

Número 230

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 21 de 1974, a instancia de la Compañía Uvesa, de Valladolid, contra don Amancio Güemes Díez, de Temiño, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

1.—Una finca urbana con terrenos adheridos, sita en término municipal de Temiño, al pago de Reoyo o Emibesario, polígono 12, parcela 9, 11, 12 y 13 del Catastro Topográfico parcelario. Es de forma rectangular con superficie total de 7.032 m² y 50 cm²; lindando por el norte, en línea de 97 metros, con arroyo de desagüe de la cuneta de la carretera a Poza de la Sal; por el sur, en línea de 97 m. con Mariano Güemes; por el este, en línea de 72,50 metros, con Agustín Díez y Félix Martínez, y por el oeste, en línea de 73,50 metros, con carretera a Poza de la Sal.

Dentro del terreno descrito se ha construido una casa vivienda, tipo chalet, a la dictancia reglamentaria del eje de la carretera a Poza de la Sal, ocupando una superficie de 100 m²., y que linda por el norte, en línea de 10 m. con te-

rreno de la misma finca; por el frente o sur, donde tiene su entrada, en línea de 10 m. terreno de la misma finca; por el este, en línea de 10 metros, con cochera, y por el oeste, en la misma línea de 10 metros, con carretera a Poza de la Sal y terreno en medio, de la misma finca; consta de planta baja destinada a vivienda y desván.

Cochera colindante al lado este del chalet, de planta baja y 10 metros de larga por 3,50 metros de ancha, toda ella dentro de la parcela 12 del polígono 13.

Nave industrial, consistente en un espacio rectangular dentro del terreno descrito y entre las parcelas 9, 10, 11 y 12, de 40 metros de largo por 10 metros de ancho, de una sola planta.

Inscrita al tomo 2.083, libro 26 del Ayuntamiento de Robredo Temiño, folio 191, finca 2.335.

Tasada la finca, vivienda, cochera y nave industrial, en 2.680.000 pesetas.

2.—Un molino de martillos, de 5 HP, eléctrico. Tasado en 40.000 pesetas.

3.—Una mezcladora vertical, con motor eléctrico. Tasada en 35.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las doce horas del día 8 de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio que se anuncia, que es el 75 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que el remate podrá hacerse a ca-

lidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la finca, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinar a extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 28 de septiembre de 1974.— El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez. 5.054.—587,00

Lerma

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía número 9 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de Distribuidora de Industria y Transporte, Agricultura y Marina (D. I. T. A. S. A.) representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don Fernando Muñoz Plaza, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 85.101 pesetas; en cuyos autos la parte actora ha designado al perito, don Luis Revilla Vicario, mayor de edad, viudo y con domicilio en Burgos, calle Avenida del Cid, número 72, ha acordado que de dicho nombramiento de perito, se de conocimiento a referido demandado don Fernando Muñoz Plaza, actualmente en ignorado paradero, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por la parte demandante.

Y para que sirva de notificación en forma el expresado demandado don Fernando Muñoz Plaza, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en la villa de Lerma, a 28 de septiembre de 1974.—El Secretario, (ilegible).
5.056.—191,00

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Burgos

— INFORMACIÓN PÚBLICA

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, solicita la concesión de las líneas regulares de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera de carácter internacional siguientes:

Viana Do Castelo y Lyon por Clemon-Ferrand.

Viana Do Castelo y Paris.

Lagos y Paris.

Lisboa y Lyon por Toulouse.

Lisboa y Lyon por Clemon-Ferrand.

Lagos y Lyon por Toulouse.

Viana Do Castelo y Lyon por Toulouse.

Lisboa y Paris.

Lagos y Lyon por Clemon-Ferrand.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera, de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito, en esta Oficina Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, previo examen de los proyectos respectivos, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de cada servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de los Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Exce-

lentísimo Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cubo de Bureba, Santa María Ribaredonda, Pancorbo, Ameyugo, Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón; así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes:

Valladolid-Palencia-Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos con hijuela, Lantadilla-Burgos, Isar-Burgos, Burgos-Briviesca-Trespaderne, Madrid-San Sebastián, Burgos-Santo Domingo de la Calzada, Oña-Miranda de Ebro, Quincoces de Yuso-Miranda-Vitoria, Logroño-Vitoria.

Durante el mismo plazo, todas las personas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de cada uno de los servicios proyectados o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, lo harán constar así por escrito en la misma dependencia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe regional.

5.052.—391,00

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, D. Emilio Molins Guerrero, en los autos número 1.016/74, seguidos ante esta Magistratura por don Alías Albo López y otros, contra Tintorería Castilla, sobre reestructuración de plantillas, ha sido señalado el día 14 de octubre, a las nueve cuarenta y cinco, para celebrar acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente el de juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Dionisio Heras Moreno, cuyo último domicilio lo tuvo en Barriada Inmaculada, 4.ª manzana, número 84, de esta capital, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos

actos; advirtiéndole que es única convocatoria, y deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 4 de octubre de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de Construcción y Obras Públicas, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 4 de julio pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 23 del actual se recibieron los textos acordados y firmados, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, así como los datos sobre salarios reales que vienen satisfaciendo las empresas de la actividad, acreditadas por las Uniones de Empresarios y de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial de la Construcción, mediante las certificaciones correspondientes.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no advirtiéndose en él violación a norma alguna de Derecho necesario, y dado que asimismo en el artículo 16 se hace constar taxativamente que las posibles repercusiones en los precios que pudieran derivarse de las mejoras económicas establecidas en el mismo, no alcanzarán, en ningún caso, el límite máximo señalado en el número 2 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, procede la homologación del Convenio, sin que ello implique la aceptación de la repercusión, ya que ésta, en su caso, habrá de ser autorizada por el Or-

gano Competente, ni asimismo condiciona la validez del Convenio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de trabajo de la actividad Construcción y Obras Públicas, disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para la actividad de Construcción y Obras Públicas, regido por la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de la provincia de Burgos

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concerta dentro de la normativa de la Ley de Convenio Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973 entre las Uniones de Empresarios y de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial de la Construcción de Burgos.

Art. 2.º — *Ámbito territorial.* Este Convenio Colectivo Sindical obligará a todas las Empresas cuyas actividades vienen recogidas en su art. 3.º, con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 3.º — *Ámbito funcional.*—Los preceptos de este Convenio obligan a las Empresas cuya actividad sea alguna de las comprendidas en los apartados I y III «Construcciones y O. Públicas» y «Canteras, Graveras y Areneras», respectivamente, del anexo I de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a todos los productores sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las Empresas afectadas, sin más excepciones que las que señala el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 5.º — *Ámbito temporal.* Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado, el día de su publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos con fecha 1 de septiembre de 1974.

Duración: La duración será de dos años a partir del día 1 de septiembre de 1974, finalizando por tanto en fecha 31 de agosto de 1976, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas.

Revisión: Los salarios pactados en este Convenio, incluido el complemento salarial de asistencia, una vez transcurridos los doce primeros meses desde la fecha de iniciación de los efectos económicos, es decir, desde el 1 de septiembre de 1975, serán incrementados con el aumento del índice del coste de la vida que señale, en su ámbito nacional, el Instituto Nacional de Estadística para el período comprendido entre 1 de septiembre de 1974, hasta el 31 de agosto de 1975.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL

Art. 6.º — La jornada laboral queda fijada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, o sea, de 45 horas semanales finalizando los sábados antes de las 14 horas.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 7.º — *Tabla de salarios.* Los salarios base correspondientes a cada categoría son los que figuran en la tabla anexa a este Convenio.

Art. 8.º — *Complementos salariales.* a) Complemento personal de antigüedad: El personal comprendido en el presente Convenio percibirá el complemento personal de antigüedad establecido en la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica sobre los salarios base establecidos en este Convenio.

b) Complemento por asistencia al trabajo: El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de complemento salarial por día de asistencia al trabajo la cantidad que figura en la tabla anexa de este Convenio.

Este complemento no se computará en domingos, festivos, no recuperables, gratificaciones extraordinarias, participación en benefi-

cios, así como en las ausencias al trabajo, y en los premios por antigüedad.

Art. 9.º — *Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes.*

a) «18 de julio» y «Navidad»: Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una en «18 de julio» y otra en «Navidad», consistentes en 30 días cada una, siendo su abono por semestres; entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio, percibirá la parte correspondiente de «18 de julio», y los que lo hagan en el 1.º de julio al 31 de diciembre percibirán la parte correspondiente a Navidad.

b) Participación en beneficios: Por este concepto y dentro del primer trimestre de cada año las empresas vendrán obligadas a satisfacer a los trabajadores «fijos de obra» y «fijos de plantilla» a su servicio el 6 por 100 sobre los salarios bases de este Convenio más la antigüedad.

CAPITULO IV

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 10. — *Vacaciones.* El personal disfrutará anualmente de un período de vacaciones con arreglo a la siguiente escala:

Años de servicio cumplidos	Numero de días naturales de vacaciones
1	25
2	26
3	27
4	28
5	29
6 y sucesivos	30

Art. 11. — *Licencias.* Se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral, si bien para los que lleven menos de dos meses al servicio de la Empresa en cuanto a licencia de matrimonio le será concedido permiso sin remuneración.

En el presente Convenio se establece una licencia de un día natural remunerado con el salario base pactado por bodas de hijos.

CAPITULO V

PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Art. 12. — *Ropa de trabajo.* Las Empresas facilitarán obligatoriamente a los productores que como mínimo lleven medio año en la

misma, un buzo de buena calidad, cada seis meses, y en caso de no hacerlo, abonarán en compensación la cantidad de 500 pesetas semestrales.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Art. 13. — *Ceses*. Se establece como obligatorio para el productor, avisar a la Empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la Empresa y ésta entregará al petilconario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubiere dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que no se hará efectiva sobre la liquidación final.

Si las Empresas ordenasen el cese de un productor «fijo de obra» cuando terminen los trabajos de su especialidad sin el preaviso de la semana reglamentaria establecida, dará lugar al pago de una semana más al productor afectado, de acuerdo con el salario base de la tabla de retribuciones.

Art. 14. — *Inclémencia del tiempo*. Las Empresas abonarán el cien por cien de los salarios correspondientes a los días en que por inclémencia del tiempo no pudieran trabajarse, y el productor por su parte habrá de recuperar solamente el cincuenta por ciento de las horas perdidas por tal concepto.

CAPITULO VII

COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Art. 15. — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las Empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — *Cláusula de precios*. Ambas representaciones declaran

y hacen constar que las posibles repercusiones en los precios, que pudieran derivarse de las mejoras económicas establecidas en el Convenio, no alcanzarán en ningún caso, a las que como límite máximo señala el art. 2 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, y disposiciones reglamentarias.

Art. 17.—*Legislación general*. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones oficiales que estén en vigor.

CAPITULO IX

COMISIÓN PARITARIA

Art. 18. — Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por tres representantes empresarios y tres trabajadores de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados los señores D. Jesús Arranz Acinas, don Diógenes Pascual del Rincón y don Nemesio Merino Garrido, por los empresarios, y don Fernando Cifrián Villagrancia, don Sebastián Peñacoba Esteban y don Manuel Núñez Martínez, por los trabajadores, que estarán presididos en todo caso por el Presidente del Sindicato o persona designada por éste. Esta Comisión, cuando lo precise solicitará el asesoramiento de la Organización Sindical.

* * *

TABLA DE SALARIOS

NIVEL I. — Cargos de alta Dirección o alto Consejo (personal incluido en el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo): Sin remuneración fija.

NIVEL II. — Personal titulado superior: Salario base mensual, 14.000 pesetas; complemento salarial de asistencia diario, 60 pesetas.

NIVEL III. — Personal titulado medio, jefe administrativo de 1.ª: Salario base, 11.100; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL IV. — Jefe de personal, ayudante de obras, delineante superior, encargado general de fábrica, encargado general: Salario base, 10.650 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL V. — Jefe administrativo de 2.ª, encargado general de obras, jefe de sección, de organización

científica del trabajo de 1.ª: Salario base, 10.200 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL VI. — Oficial administrativo de 1.ª, delineante de 1.ª, jefe de sección de organización científica del trabajo de 2.ª, jefe de taller, encargado de sección de laboratorio, maestro industrial, encargado de obra, escultor: Salario base diario, 315 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL VII. — Delineante de 2.ª, técnico de organización de 2.ª, práctico topógrafo de 1.ª, analista, viajante, capataz, especialista de oficio: Salario base, 300 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL VIII. — Oficial administrativo de 2.ª, calcador práctico topógrafo de 2.ª, contraataz, corredor, oficial de 1.ª de oficio: Salario base, 265 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL IX. — Auxiliar administrativo, ayudante topógrafo, auxiliar de organización, vendedores, conserje, oficial de 2.ª de oficio: Salario base, 255 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL X. — Auxiliar de laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador, guarda jurado, ayudantes de oficio, especialista de 1.ª: Salario base, 245 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL XI. — Especialista de 2.ª, peón especializado: Salario base, 235 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL XII. — Mujer de limpieza y peón: Salario base, 230 pesetas; complemento salarial de asistencia, 60 pesetas.

NIVEL XIII. — Aspirante administrativo, aspirante técnico, botones de 17 a 18 años, aprendices de 3.º y 4.º año, pinches de 17 a 18 años: Salario base, 150 pesetas; complemento salarial de asistencia, 30 pesetas.

NIVEL XIV. — Botones de 15 a 17 años, pinches de 15 a 17 años, aprendices de 1.º y 2.º año: Salario base, 130 pesetas; complemento salarial de asistencia, 30 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SERVICIO FORESTAL

AÑO 1974-75

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, los próximos días 23 y 24 de octubre de 1974 con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de Valladolid de 16-IX-71.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NUM. DE ARBOLES		TASACION			Plas.
		Maderables	Leñosos	Madera m3	Leña de tronco - est.	Leña de copa - est.	
23 DE OCTUBRE DE 1974							
Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)	1	2.431	72	1.581	10	250	3.127.960
	2	2.936	58	1.844	10	300	3.647.986
Manganeso de la Polvorosa (Zamora)	1	2.847	41	1.124	5	290	1.748.804
	2	2.212	68	988	10	230	1.684.583
Mozar (Zamora)	1	2.453	938	710	100	400	1.006.487
Benegiles (Zamora)	1	378	75	39	10	50	29.380
Navianos de Valverde (Zamora)	1	778	518	145	55	150	114.116
Fuentes de Ropel (Zamora)	1	1.111	31	542	5	120	1.033.188
Villanazar (Zamora)	1	1.034	1.106	87	115	215	65.397
	1	1.608	149	511	15	200	923.804
Villafer (León)	2	1.746	215	491	25	200	838.933
	1	2.354	55	923	15	250	1.481.806
Cimanes de la Vega (León)	2	3.835	627	915	100	400	1.018.348
	3	3.431	258	1.412	30	350	2.408.875
24 DE OCTUBRE DE 1974							
Saldaña de la Vega (Palencia)	2	834	—	250	—	85	451.984
Lobera de la Vega (Palencia)	1	2.660	121	276	12	28	333.332
Moslars de la Vega (Id.)	1	2.307	206	257	21	25	285.514
Renedo. Santillán, exc. (Id.)	1	1.694	1.951	154	20	72	86.390
Carrión de los Condes (Id.)	1	5.621	1.035	939	10	196	1.414.068
	1	1.453	—	634	—	145	1.143.596
Manquillos (Palencia)	2	2.556	—	338	—	255	342.924
	1	6.788	—	399	—	70	268.910
S. Llorente de la Vega (P)	1	1.822	125	345	13	40	441.862
	2	649	10	216	1	13	389.731
Palacios de Ríopisuerga (P)	1	3.282	—	474	—	33	478.817
Itero de la Vega (Palencia)	1	10.789	103	839	—	—	556.036
Salamanca	1	190	—	60	—	28	48.250
La Maya (Salamanca)	1	968	—	245	—	19	290.440
Canal de Castilla (Palencia)	1	912	—	488	—	91	734.173
Embalse de Riaño (Huelde-Horcajada)	1	2.858	419	1.200	42	120	2.028.514
	2	2.023	226	888	23	82	1.455.537
Acequia de Palencia	1	1.148	—	1.681	—	115	1.615.359

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las 13 horas del día 21 de octubre, debiendo presentarse los pliegos en estas oficinas, donde se proporcionarán impresos de pliegos y sobres.

Valladolid, septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, David Azcarretazabal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA
 Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villagutiérrez (Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de diciembre de 1972..

Primero.—Que con fecha 26 de septiembre 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villagutiérrez (Burgos), tras haberse efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones

periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 2 de octubre de 1974.—
 El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Sindicato Provincial de Actividades Diversas

Agrupación Sindical de Peluquerías de Señoras

Por el presente se pone en conocimiento de quienes se hallen interesados en la obtención del certificado de capacidad técnica para Peluquería de Señoras, que las pruebas se realizarán el día 29 del actual, en el local que oportunamente se señale.

La matrícula puede hacerse en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, durante los días y horas hábiles de oficina, a partir de esta fecha, hasta el día 22 del presente mes.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Pedro Bergado Espinosa, vecino de Villaluenga de Losa (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo situado en una finca de su propiedad, con destino al abastecimiento de una vivienda y para el riego de una pequeña parte de la finca, estando situado en la zona de policía de cauces, a 93 m. de distancia de la margen izquierda del río Gereá, en aguas normales o bajas, y a 82 metros de la línea de máximas avenidas, en el término municipal de Villanueva de Losa (Burgos).

El pozo tiene una profundidad de 6,40 metros y para la elevación del agua se emplea una moto-bomba eléctrica de 100 W de potencia, auxiliado por una tubería de plástico para su conducción o elevación, hasta la vivienda de 15 mm. de diámetro por 109,80 metros de longitud, que se hace aflorar a tres depósitos de uranita comunicados entre sí, de 500 litros de capacidad.

El caudal que se utiliza por día en época de verano, es de unos 400 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1973.—El Camisario Jefe, José I. Bodega.

5.030.—270,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Felipe Avila Pujana, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de huevos, aves y caza en la calle Huerto del Rey, núm. 6, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de septiembre de 1974.—
 El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5.075.—170,00

Por don Aurelio Pérez García, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de dos depósitos de propano, en la calle de Paseo de los Cubos, expediente 253/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 16 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

5.088.—167,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para adquisición de solares con destino a construcciones escolares y culturales, se halla de manifiesto el expediente del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, a los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que estimen pertinentes.

Melgar de Fernamental, 30 de septiembre de 1974.— El Alcalde, J. de la Fuente.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades nocivas y peligrosas y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino don Casimiro Fernández García, ha solicitado licencia para instalar un aprisco y acondiciona-

miento de aprisco henil en el pueblo de Villalahín, de este término municipal, para el alojamiento de 300 cabezas de ganado ovino y 24.000 kilos de heno.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Merindad de Castilla la Vieja, 24 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Agustín Varona.

5.071.—137,00

Ayuntamiento de Frías

Habiendo sido elaborados por este Ayuntamiento los padrones sobre el arbitrio de rústica y pecuaria, urbana, tasa de desagüe de canalones, tránsito de animales y rodaje y arrastre por las vías públicas, quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes en citado plazo.

Frías, 30 de septiembre de 1974.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 23 de septiembre actual, el pliego de condiciones que habrá de regir la enajenación de una parcela de terreno, de 400 metros cuadrados, en la ladera de «La Cuesta de la Verana», en este municipio, mediante subasta pública; se somete a información pública durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda examinarse y presentar contra el mismo las reclamaciones que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Poza de la Sal, 26 de septiembre de 1974.—El Alcalde, José L. Padrones Núñez.

Ayuntamiento de Arcos

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de las obras de pavimentación de esta localidad,

en su 1.^a y 2.^a fase, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ministerio de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida ley.

Arcos, 21 de septiembre de 1974.
El Alcalde, Aurelio Valdivielso.

Ayuntamiento de Vizcainos

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas

en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vizcaínos, 5 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Lorenzo Sebastián Sebastián.

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Jurisdicción de Lara, 27 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Aurelio Moreno.

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Aprobado por esta Junta vecinal, el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de las obras de ampliación de calle de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Tolbaños de Arriba, 29 de septiembre de 1974.—El Presidente, Leandro Serrano.

Junta vecinal de Ojeda de Caderechas

Esta Junta que presido ha tomado acuerdo, mediante el cual se halla instruyendo el oportuno expediente de enajenación del edificio casa vivienda de la Sra. Maestra, en esta localidad.

Para lo que se les invita a los habitantes de la misma para que hagan las reclamaciones pertinentes contra este acuerdo si lo estiman conveniente, concediéndoles un plazo de 15 días, a partir del siguiente al que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la pro-

vincia, igual publicación se hace en el tablón.

De existir reclamaciones, éstas deberán presentarse por escrito en la Secretaría de la Junta.

Ojeda de Caderechas, 30 de septiembre de 1974.—El Presidente, Jacinto Gredilla Ortiz.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Aprobado la constitución de coto privado de caza, de este término municipal y la pertenencia del mismo del Páramo de Haza, se anuncia a subasta pública el aprovechamiento cinegético existente, por un plazo de ocho años coincidentes con otras tantas temporadas de caza, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por la Corporación, y que simultáneamente con este anuncio se expone al público.

Tipo de la subasta en alza, cincuenta mil pesetas anuales.

Garantía provisional, mil quinientas pesetas (3 por 100 importe licitación anual).

Garantía definitiva, 6 por 100 del importe adjudicación).—Artículo 82 Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de presentación de proposiciones, diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia. Reducción de plazo artículo 19 del antes mencionado Reglamento.—Lugar, Secretaría del Ayuntamiento. Modelo de proposición, se inserta al final.

Apertura de proposiciones, día siguiente hábil al en que se cumplan los diez antes referidos, y hora de las doce de su mañana.

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, de estado, profesión, con domicilio en, vecino de, provincia de, provisto del D. N. de I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, para la subasta del aprovechamiento cinegético del término municipal de La Sequera de Haza y su pertenencia en el Páramo de Haza (Burgos), se compromete a realizar el referido aprovechamiento por el

precio de pesetas (en letra), por temporada. Se adjunta resguardo de haber depositado 1.500 pesetas en concepto de garantía provisional y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente).

La Sequera de Haza, 30 de septiembre de 1974.—El Alcalde, David Guijarro.

5.057.—289,00

Junta vecinal de Uzquiza

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de Icona, el próximo día 20 de noviembre, a las 17 horas, se celebrará la subasta de 1.000 robles maderables, con un volumen de 150 metros cúbicos de madera y 112 hayas maderables, con un volumen de 25 metros cúbicos de madera, además de la leña que pueda obtener de las copas de los mismos, sitios en el monte denominado Los Ahedos, de la pertenencia de esta Junta, con una tasación de 140.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en esta Junta hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Para la subasta regirán las observaciones señaladas por Icona, y pliego de condiciones que se halla en la Junta.

Fianza provisional: 5 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Los licitadores acreditarán hallarse en posesión del certificado o carnet de empresa responsable y presentarán declaración jurada de no hallarse incurso en las circunstancias señaladas por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D., de ... años, natural de, con residencia en, calle, en representación de, ofrece por aprovechamiento de, la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica)

Uzquiza, 4 de octubre de 1974.—El Presidente de la Junta, Aureliano Hernando.

5.086.—224,00